



**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CUBRIR UN PUESTO DE FORMADOR/A
APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA, EN VILLANUEVA DE LA VERA.**

1.- Objeto de la convocatoria. Comprende esta convocatoria la provisión temporal, por procedimiento ordinario, de una plaza de FORMADOR para la realización del Programa de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en VILLANUEVA DE LA VERA, con cargo a las ayudas de PALV 2017/2018. Orden del 13 de marzo de 2017 de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura).

2.- 1.1 Los programas formativos a impartir son:

- P06 PROGRAMA DE PREPARACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS .

- P03 PROGRAMA DE INCIO A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA.

3.- Las pruebas se regirán además por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en la LEY 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 18 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

4.- Requisitos de los aspirantes:

a) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea. Igualmente, podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no estén separados de derecho), sus descendientes y los de sus cónyuges (siempre que no estén separados de derecho} y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.



b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puesto al que se aspira.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Los nacionales de los demás Estados a que se hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hace referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes en sus países de origen.

5.- Modalidad del Contrato:

Contrato de jornada parcial de 20 horas semanales.

Duración: fechas aproximadas, desde el 15 de diciembre de 2020 a 15 de junio de 2021

6.- Documentación a presentar:

- Instancia solicitud dirigida a I Sr. Alcalde.

-Fotocopia del DNI de los/as interesados/as.

- Fotocopia de la titulación de Maestro/a de Licenciado/a en filología inglés con el curso de adaptación pedagógica o título administrativo que lo sustituya para la impartición de los dos programas P06/P03 a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisitos, en el momento de la selección.

- Fotocopia de acreditación de formación y especialización profesional en relación con la plaza ofertada (ver apartado 111 del ANEXO XII, publicado en el DOE Nº 64 DE 6 DE ABRIL DE 2015)

- Certificado de Vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social

como máximo de un mes a la fecha de terminación de esta convocatoria.

- Documentación para valorar la experiencia docente: Contratos de trabajo.



- Proyecto docente.

- Fotocopia compulsada de la tarjeta de demanda de empleo o de mejora de empleo en el momento de efectuar la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se entenderán a lo dispuesto en la LEY 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos establecidos en estas bases deberán cumplirse en el momento de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de superar dicho proceso.

7.- Plazo de presentación de Solicitudes:

Quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente en

el Tablón de anuncios y la página web www.villanuevadelavera.es

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en un plazo máximo de tres días, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento la lista de admitidos y excluidos al proceso selectivo, estableciendo un plazo para que los interesados puedan subsanar la documentación de carácter obligatorio (cumplir los requisitos de la base primera}.

Una vez publicadas las listas definitivas se dará a conocer el día la hora y el lugar de defensa del proyecto y el anuncio de la composición del tribunal (que incorporará al personal designado por la Consejería de Educación y Cultura. Todas las publicaciones relacionadas con la convocatoria se colgarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.villanuevadelavera.es

8.- Fase de Concurso:

Por el tribunal de se lección de este Ayuntamiento, junto con el personal designado por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, se procederá a la selección del trabajador de acuerdo a:

- Valoración de méritos: (establecidos en el anexo X II)

Según lo previsto el DTI.51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida (DOE nº 64, de 6 de abril de 2015) y de acuerdo con el anexo adjunto a la presentes bases.

Por el tribunal de selección realizará entrevista con cada uno de los aspirantes para la defensa del proyecto educativo que pondrán en marcha.



9.- Tribunal de selección:

El tribunal de selección se formará según los establecidos en la Ley 7/2007 de 12 abril del Estatuto del Empleado Público .- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.-[Art. 19](#)-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. [Arts. 23-24-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Art. 21 g\) y h\)](#)

10- Empates:

En caso de que se produzcan empates se resolverán de la siguiente manera:

- Mayor titulación de acceso.
- Mayor tiempo en situación de desempleo.
- Si persistiera el empate se realizaría un sorteo.

11.- Bolsas Trabajo.

Se constituirá bolsa de empleo ordenada según las puntuaciones obtenidas en el proceso, para cubrir posibles bajas o sustitución de la persona nombrada.

12.- Impugnaciones:

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en fuera de la provincia, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y los pactos de aplicación al Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.



La contratación será efectuada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, con cargo a la Resolución de la Excm. Consejera de Educación y Empleo y la ayuda concedida para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida, curso 2017/2018.

En Villanueva de la Vera a 16 de noviembre de 2020. (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

EL ALCALDE

4





Cód. Validación: 6GSEDW42HZEKTCNDN24NETNY | Verificación: <https://villanuevaalavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA.
PLAZA DE ANICETO MARINAS, 1-10470
VILLANUEVA DE LA VERA.

